

NIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HINDÚ, Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRESIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 9 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Dña. Esther Donoso García- Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada mediante Decreto de Presidencia núm.4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar, n.º 12, C.P. (52002) Melilla, con CIF V29902111, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios, según consta en declaración jurada de fecha 24 de junio de 2011.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley ". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la

sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Hindú de Melilla. es una asociación que tiene entre sus fines los siguientes:

- Desarrollar su acción en beneficio de los que pertenecen a la religión hindú, residentes en Melilla.

- Asegurar a los que profesen la religión hindú el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos en actos colectivos, públicos y privados, así como velar por la práctica de la religión y sus tradiciones.

- Promover la educación religiosa y cultural hindú a los hijos varones y hembras, así como a los adultos de la Comunidad y fomentar entre ellos el conocimiento de los valores religiosos y culturales hindúes.

- Ocuparse de la asistencia de los enfermos y moribundos de la Comunidad, cuidar de los servicios funerarios de los fallecidos, así como llevar a cabo la cremación de los restos mortales.

- Organizar la conmemoración de las efemérides religiosas hindú con actos religiosos y de tipo recreativo propios al caso.

- Establecer y mantener relaciones con las demás comunidades hindúes en territorio español, para los fines legales establecidos en estos Estatutos.

- Velar por los derechos confesionales de los hindúes y facilitar a sus correligionarios productos y objetos de consumo y uso ritual para sus ceremonias religiosas.